

## Genealogía teórica e influencia práctica del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774)

● ERNEST LLUCH Y LLUÍS ARGEMÍ  
Universitat de Barcelona

La aparición del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* en 1774 por orden del Rey Carlos III y del Consejo de Castilla significó un hito singular en la historia del pensamiento económico en España. La ayuda de fondos públicos permitió una tirada excepcional de 30.000 ejemplares que en parte se distribuyó entre las autoridades, fuesen civiles, militares o eclesiásticas. Es difícil encontrar texto alguno de tono ilustrado o liberal hasta la cuarta década del siglo siguiente en que el *Discurso* no sea citado y elogiosamente. Las mismas Sociedades Económicas fueron convocadas a fundarse por este texto y así lo hicieron constar hasta tal punto que leían pasajes suyos en sus correspondientes sesiones.<sup>1</sup>

Se puede interpretar que esta influencia fue debida a la protección oficial y hay razones para ello. Sin embargo, no puede darse esta razón para explicar que sea la obra económica española más traducida a otros idiomas: portugués (1778), alemán (1778), holandés (1780), italiano (1787) y tagalo (1793)<sup>2</sup>. Al menos en Italia no solamente fue traducido el *Discurso*, sino que conocemos por Franco Venturi que fue famoso en toda la península.

Meses antes de aparecer el *Discurso*, y en el mismo 1774 y en la misma imprenta, había ya aparecido un texto semejante, aunque de una extensión que roza a la mitad, dentro del libro *Tratado del cáñamo, escrito en francés por Mr. Marcandier, Consejero en la Elección de Bourges; traducido al castellano por Don Manuel Rubín de Celis. Van añadidos otros tratadillos tocantes al lino, y algodón al fin, con un discurso sobre el modo de fomentar la industria popular de España*. Una edición algo extraña puesto que los "tratadillos" no están incluidos, en tanto que la parte del *Discurso* tuvo una tirada aparte poco conocida y hallada por Vicent Llombart. Este *Discurso* previo y sintético aparece ligado a la persona de Rubín

1. Cuando no se especifiquen las referencias bibliográficas es que pueden hallarse en el reciente y sólido libro de Llombart (1992).

2. Debo y agradezco la información de esta traducción a Josep M. Fradera, así como de una edición castellana en Manila en 1793.

de Celis, lo que ha planteado la cuestión de la paternidad del segundo *Discurso* que siempre había sido atribuido al Conde de Campomanes, pese al anonimato de esta versión ampliada. Inmaculada Urzainqui y Alvaro Ruiz de la Peña no niegan que esta versión ampliada pertenezca a Campomanes, pero sí subrayan que este último se sirvió del *Discurso* de Rubín de Celis, ampliándolo con su dilatada cultura y sus conocimientos de hombre de gobierno. Sobre esta matizada interpretación, Donald Street ha acentuado los tonos hasta acusar a Campomanes de plagio. Gonzalo Anes y, sobre todo, Vicent Llobart han aportado argumentaciones y hechos en favor de la tradicional paternidad de Campomanes.

No queremos en estas páginas añadir nada a esta atribución de paternidades, sino señalar tan solo que sí es evidente la participación de Rubín de Celis en una traducción, que pensamos es clave en los conceptos básicos de ambos *Discurso(s)*, y en la elaboración del suyo propio, mientras que Campomanes dejó su huella en la dirección general, tanto en la elección del texto a traducir<sup>3</sup> como en la reelaboración y ampliación de aquella primera redacción. Partiremos asimismo del hecho, que hay que resaltar más, de que el definitivo *Discurso* no aparece como anónimo, sino que el Consejo de Castilla en la primera frase de la "Advertencia" inicial lo hace suyo: "... el Consejo... creyó oportuno hacer presente a S.M. la utilidad de imprimir y comunicar a todo el Reino este discurso a costa del público, en el cual estuviesen reunidas las ideas y principios que pudiesen reducir a práctica la aplicación a un trabajo proporcionado a todas las clases que viven actualmente desocupadas". Por tanto, se trata de un texto asumido por el conjunto de la más alta autoridad como si fuese una gran y previa "exposición de motivos" de un cuerpo legislativo que deseara vertebrar la futura política industrial contra el paro.

Lo dicho hasta aquí nos permite justificar y aclarar las tres cuestiones que vamos a plantear. La primera no se centrará en aportar argumentos sobre la paternidad literal de la redacción del *Discurso*, sino acerca de la matriz o la genealogía teórica de su vertebración doctrinal. Ampliaremos y concretaremos así lo que hasta ahora solamente ha sido insinuado de una manera imprecisa (Lluch, 1992, pp. 17-18). La segunda es comprobar la apuntada hipótesis de que se trata de una "exposición de motivos" que parece anunciar medidas legislativas; analizar si éstas se adoptaron o no nos permitirá conocer la coherencia entre la política ilustrada publicada y la política ilustrada aplicada. La tercera, averiguar si la práctica consagrada por la legislación tuvo una influencia efectiva y positiva sobre la industria española; al hacerlo, tropezaremos –lo anticipamos– con la falta de estudios sobre la evolución del cultivo y aún más sobre la elaboración industrial del cáñamo.

3. Lluís Argemí ya destacó este papel de Campomanes como seleccionador de textos a traducir y de dirección de traductores como Aoiz y Dabout (Lluch y Argemí, 1985, pp. 9-26). Francisco Aguilar Piñal (*Bibliografía de autores españoles del siglo XVIII*, tomo VII, R-S, CSIC, Madrid, 1993) hace suya la atribución de la autoría de *El corresponsal del censor* (Madrid, Imp. Real, 1786-88, 4 vols) según Cotarelo a Manuel Rubín de Celis. En las cartas I y IV del primer volumen hay referencias despectivas a sus escritos económicos que se podían interpretar que los redactó simplemente por encargo retribuido de Campomanes sin interés personal, lo que confirmaría la tarea de dirección y de iniciativa del fiscal: "no es mi ánimo que se apologizen estas obrezuelas de *Industrias ni Educaciones Populares*, pues no puede ser buena una cosa popular" (p. 9) y "yo he baboseado algunos libros de Política y Economía" (p. 51). En una primera aproximación se podría pensar que cuando se ha leído poco y superficialmente la proclividad a influencias directas y limitadas aumenta en gran manera.

### El *Traité du chanvre* de Marcandier, matriz teórica del *Discurso*.

Se ha afirmado, con razón, lo desconocida que es la figura y la obra de Marcandier. Incluso en el extraordinario libro de André J. Bourde, las referencias son mínimas desde cualquier punto de vista. Sin embargo, un rastreo sistemático de este magistrado de Bourges, capital del Berry pródigo en cáñamo, demuestra que las obras de Marcandier sobre este producto textil tuvieron una gran difusión que le convirtieron en su mayor y casi exclusivo especialista europeo. Quien recuerde la continuada referencia de Campomanes a este producto, tanto en la agricultura como en la industria popular, deberá relacionarla estrechamente con los escritos de Marcandier. Vamos a mostrar que estos escritos tuvieron un enorme éxito en su tiempo, aunque ahora no sea recordado.

El primero de ellos es *Nouvelle méthode de préparer le chanvre avec moins de déchet et de frais, et d'en tirer le meilleur parti*, publicado en el famoso "Journal Oeconomique ou Mémoires, notes et avis sur l'agriculture, les arts, le commerce, et tout ce qui peut avoir rapport à la santé, ainsi qu'à la conservation et l'augmentation des Biens de Familles" en septiembre de 1755 (pp. 61-70). La mayor parte del artículo es técnico y resultado de experiencias que su autor ha efectuado "bajo los ojos y con los consejos del Intendente de Berry". Sin embargo, en los párrafos finales apunta que las mujeres podrán hilarlo muy fino y los hombres pueden tejer telas cada vez más perfectas y por tanto cada vez con más renombre y más buscadas. Por ello interroga: "¿cuántas provincias en este Reino no se han transformado en opulentas y pobladas sólo por el establecimiento sucesivo de estas pequeñas manufacturas dispersas?" (p. 69)

Este trabajo fue casi inmediatamente traducido, *Neue Art, dem Hanf mit wenigerm ubgange und geringern koften zu bereiten, und ihn am besten zu nuben* en "Allgemeines Magazin der Natur, Kunst und Wissenschaften" (Leipzig, noveno tomo, 1757, pp. 995-103), y volvió a ser editado en el "Journal Oeconomique" en noviembre de 1758. El texto de referencia fue publicado enteramente, aunque con añadidos, en una publicación sin lugar de edición y fecha: *Mémoire de M. Marcandier, de Bourges, sur la manière de préparer le chanvre*. Dichos añadidos se refieren a la labor del Intendente Dodart y señalan a Marcandier como "el inventor del método... detallado en esta memoria" en los últimos párrafos de las dieciséis páginas que lo forman. No podemos asegurar que esta última edición coincida exactamente con otra del mismo título fechada en Nancy en 1757 puesto que no hemos alcanzado a verla.

En 1758, Marcandier volvería sobre el cáñamo con una publicación mucho más extensa, 147 páginas, y que afirmaría su autoridad: *Traité sur le chanvre*, editado en París. Inmediatamente indica que "entraremos también en el detalle de las observaciones económicas que son el principal objeto de esta obra" (p.IV.). Efectivamente son, además, las páginas más densas. La única apoyatura teórica que evoca está entresacada de *Des principes des Negotiations* (La Haya, 1757) del Abbé Mably en su capítulo XVII, "Des traités du commerce. Disgression sur le luxe", que en realidad es el único fragmento económico (pp. 231-241). Mably, a su vez, se refiere en algunos extremos a los *Discourses* de David Hume y al *Essai* de Cantillon ("le meilleur ouvrage"), que, recordemos, son dos puntas de lanza del pensamiento económico liberal de la época. Sin embargo, el fragmento que interesa a Marcandier es de redacción propia: "es, pues, el comercio de los agricultores el que merece la principal atención de los políticos. Si no se favore-

ce la industria de los primeros, se podrán tener algunas ciudades florecientes debido a sus manufacturas, pero el cuerpo entero de la nación estará siempre mal constituido. El mayor número de ciudadanos vivirá apenas en su miseria” (pp. 236-237).

Las páginas económicas de Marcandier contienen un número de ideas tan presentes en Campomanes que es normal que sea el autor, con mucho, más citado en la *Industria popular*; 1ª, la manufactura del cáñamo es la más conveniente para el campo incluso para compensar las estaciones con falta de trabajo; 2ª, los salarios bajos permiten producir a bajos costes; 3ª, el trabajo manufacturero no es competitivo con el agrícola; 4ª, el cáñamo bien cultivado y bien tratado puede ser muy barato; 5ª, los controles de las “oficinas de marca” encarecen la fabricación en las ciudades; 6ª, la manufactura dispersa da buen resultado en diversas áreas (Suiza, Silesia, Flandes, Picardía, Normandía, Bretaña); 7ª, las manufacturas retienen y alimentan a la población en el campo, contra el temor de Mably; 8ª, el verdadero interés del Estado no es buscar la mayor perfección sino el mayor consumo y la mayor fabricación, por lo que hay que preferir las industrias bastas a las finas; 9ª, la agricultura y las fábricas necesarias son inseparables; 10ª, las fábricas concentradas en las ciudades aumentan los costes; y 11ª, tan sólo algunas industrias (forjas, vidrierías, porcelanas, tapicerías) pueden sostener los costes de las manufacturas concentradas. En consecuencia de todo ello, sólo “la manufactura dispersa en el campo es, pues, la única que puede naturalmente convenir a la fabricación del cáñamo y de las telas”. (p. 128)

Poco tiempo después, en julio de 1758, le “Journal de Trévoux ou Mémoires pour servir à l’histoire des sciences et des arts” publica un extenso resumen de las citadas ideas económicas del *Traité du Chanvre* (pp. 1733-1745), en un tono coincidente en que “es necesario dejar las manufacturas libres y dispersas en el campo”. Otro eco de los trabajos de Marcandier se encuentra en una publicación de enorme trascendencia, *Recueil de Mémoires, concernant l’Oeconomie rurale par une société établie a Berne en Suisse*. En su primer tomo y en su primera parte, tanto en la versión francesa como en la alemana, editada en Zurich en 1760, aparecen la *Mémoire sur le chanvre* (ps. 183-206) y la *Nouvelle méthode de préparer le chanvre, avec moins de déchet et de fraix, et d’en tirer un plus grand usage* (ps. 207-212), que son unos extractos de los dos escritos de Marcandier. Posiblemente esta es la versión que conocieron Rubín de Celis y Campomanes. Nos induce a pensarlo el hecho de que ambos y en la misma página V de sus respectivos *Discursos* hablan de que el “señor Marcandier, miembro de la Academia de Berna en los Cantones Suizos, dió à luz un tratado sobre el cultivo, usos, y aprovechamiento, que se pueden sacar del cáñamo”. Una reseña del *Recueil* por el “Journal de Trévoux” (1762, ps. 279-290) elogia dichos extractos puesto que “no podía escoger una fuente más abundante de instrucciones sobre esta materia (el cáñamo)”.

Las traducciones completas se irán sucediendo. La primera, *Abhandlung vom hauf, denen manufacturiens hauf-und handels leuten*, fue editada en Freystadt en 1763. Al año siguiente aparece la inglesa en Londres, *A Treatise on Hemp*, con las citas clásicas “in extenso” y con el añadido del *Procédé pour blanchir le Linge, les Toiles, et les Etoffes, avec l’eau de Maron d’Inde*. Una americana es más resumida y publicada en Boston en 1766: *An abstract of the most useful parts of a late Treatise on Hemp*. La castellana, *Tratado del cáñamo*, será debida a Manuel Rubín de Celis en 1774 y es analizada con mayor detenimiento en específico apartado. Nos resta aún hacer referencia a una segunda edición del original fran-

cés en el propio París, en 1795, y a una traducción portuguesa, también completa, por orden del Real Príncipe de Brasil, “en beneficio de la agricultura y marina del reino y dominios ultramarinos”, de Martim Francisco Ribeiro d’Andrade, con el título de *Tratado sobre canamo* y editada en Lisboa en 1799. La *Biographie universelle (Michaud) ancienne et moderne* (t. XXVII, Leipzig, 1861), entrada “Marcandier”, da cuenta de una *Question importante sur l’agriculture et commerce* (París, 1766) que no hemos podido localizar. Puede ser útil añadir que la bibliografía de referencia en la época (Muset-Pathy, *Bibliographie agronomique*. París, 1810) recoge siete títulos sobre el cáñamo, de los que tres son de Marcandier, lo que da a entender que la ilocalizada *Question* trata también de esta fibra.

Dieciocho son, pues, la diversas ediciones –originales, traducciones o resúmenes– de los dos trabajos de Marcandier, la *Mémoire* y el *Traité*, en cuatro décadas. La traducción castellana tardó dieciséis años en llegar hasta que la publicó Manuel Rubín de Celis y fue la décimosexta en el repertorio, seguramente incompleto. Dicho de otra manera, Rubín de Celis y Campomanes no se habían fijado en un autor raro sino en la autoridad más difundida sobre una planta industrial de importancia económica y militar. Simultáneamente, en España tenemos noticia de que en el mismo 1774 hubo otra traducción: *Tratado sobre el cáñamo que publicó en 1755, en 8º, el Sr. Marcandier, intendente de la provincia de Berri. Versión del francés al español por D. Mariano Lozano, beneficiado de la iglesia parroquial de Paracuellos de la Rivera, socio de número de la Real Sociedad Económica Aragonesa*. Este manuscrito con notas no fue nunca editado, seguramente por la coincidencia con la de Rubín de Celis. Asimismo, Braulio Antón Ramírez da conocimiento de un manuscrito desaparecido y no fechado que obraba en el archivo de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, *Extracto del tratado sobre el cáñamo de Mr. Marcandier y de otros varios autores extranjeros sobre el lino*, aunque se conserven en dicho archivo una quincena de manuscritos sobre el cáñamo entre 1776 y 1799<sup>4</sup>. Aún hemos hallado una cuarta traducción abreviada y también inédita como las dos anteriores, *Memoria sobre el modo de preparar y beneficiar al cáñamo*, en el importante *Discurso sobre la agricultura, comercio e industria en el Principado de Cataluña de la Real Junta Particular de Comercio de Barcelona* (1780), obrante en la Biblioteca del Palacio Real de Madrid (Ms. 2471, pp. 129-139).

Madrid, Zaragoza, Valencia y Barcelona habían sido, pues, sensibles a las publicaciones de Marcandier sobre el cáñamo. Sin embargo, fue la Real Sociedad Bascongada la que se adelantó en reconocer su labor al nombrarle socio en la temprana fecha de 1768. Gracias a esta adscripción conocemos que en 1771 vivía en Bourges pero que en 1783 se había trasladado a París (Demerson, 1972, pp. 46 y 50). El conde de Peñaforida le consideraba como propio el 9 de mayo de 1774 cuando escribía a Pedro Jacinto de Álava: “*Mucha gloria resulta a nuestro Marcandier de la nueva empresa del Señor Campomanes, cuiu universalidad de trabajos parece incomprendible*” (Peñaforida, 1987). Al fin y al cabo, Marcandier fue citado en textos tempranos de la Bascongada, según nos escribe Jesús Astigarraga. Un total, pues, de dieciocho traducciones –parciales o totales– de escritos de Marcandier, de las que una al castellano y a las que hay que añadir tres inéditas en España y el reconocimiento vasco, muestran que estamos ante un autor inmerecidamente olvidado.

4. Ver Aleixandre (1978).

Situemos ahora brevemente a Mably y a Marcandier. Mably, con Rousseau y utopistas autoritarios como Linguet, “*temían la despoblación francesa, detestaban el lujo, las ciudades corruptoras, las desigualdades de la propiedad privada, la misma convicción en favor de la agricultura y un fuerte deseo idéntico de fusión y de reconciliación en la voluntad general*” (Perrot, 1992, 171). Marcandier, a su vez, está plenamente conectado con Duhamel, de quien aplicó su plan para estudiar el lino y el cáñamo. Esta planta textil tenía una importancia primordial para la marina y era objeto de frecuentes intervenciones gubernamentales. No hay que olvidar que Duhamel tenía en su cargo público como obligación primordial la supervisión de la construcción naval. Además, como en España, la necesidad de las importaciones de cáñamo de Riga y del norte de Italia preocupaban a la seguridad militar. Marcandier, al aplicar el método de Duhamel para el lino, lo hizo en una zona como Berry especialmente famosa por la calidad de sus cáñamos (Bourde, 1967, pp.656-662). Sin embargo, Duhamel no habló de la industria dispersa, sino que, recordemos, Marcandier lo hizo a partir de dicho breve pasaje de Mably. Años después Rubín de Celis y Campomanes lo enriquecieron con observaciones sobre España dentro de un esquema extraordinariamente bien construido, suponemos, por el segundo. Pese a lo dicho hay que recordar que el “nuevo agrónomo” que era Duhamel planteó desde 1751 una serie de conceptos –precio de los víveres como patrón de las mercancías, avances a la producción o producto de la tierra– que Quesnay integraría en su “*tableau économique*”.<sup>5</sup> Se conecta aquí también con lo más avanzado del liberalismo económico y de la creación de instrumentos teóricos.

La genealogía del *Discurso* no puede hallarse en la *Encyclopédie ou Dictionnaire raisonné des Sciences, des Arts et des Métiers*, puesto que la entrada “chanvre” fue inspirada por Duhamel y publicada en 1753, antes de que escribiera Marcandier su primer escrito. En cambio, la entrada de la *Encyclopédie* sobre “*manufacture, réunie, dispersée*” apareció anónimamente en 1765 y tiene un aire muy cercano a los puntos de vista industriales de Marcandier, aunque no se refiere de una manera substancial al cáñamo.

### El *Discurso* y el cambio legislativo sobre la industria del cáñamo.

Campomanes concentró su propuesta industrial en dos direcciones. La primera consiste en extender las protecciones que dio Felipe V el 10 de noviembre de 1726 en favor de las manufacturas finas, lana y seda, a las bastas. Paralelamente a Marcandier, quien se enfrentaba a Colbert por lo mismo, Campomanes rechaza esta preferencia. Sin embargo, en una primera fase discrepa de los que, como Francisco Cray Winckel, piensan que las manufacturas bastan

5. Un hermano de Manuel Rubín de Celis, el cercano a la Revolución francesa Miguel, publicó dos folletos, que hasta ahora han pasado desapercibidos (Urzainqui y Ruiz de la Peña, 1983 y Elorza, 1971), que aparecen conectados y de los que el segundo está dirigido a Duhamel: *Lettre de M. Rubin de Celis... à MM les Réducteurs du "Journal de Physique" au sujet de l'extrait de l'ouvrage de M. le conseiller de Born, sur l'amalgamation des métaux* (Philadelphia y Paris, 1788) y *Lettres de Mr. Rubin de Celis... adressées à Mrs. Duhamel de l'Académie royale des sciences de Paris, et à Mr. le Chevalier de Born Conseiller de la Cour au Suprême departement des Mines à Vienne avec une réponse de Mr. de Born sur l'amalgamation des metaux nouvellement établie en Allemagne* (Paris, 1789). El primero en la Biblioteca Nacional de París y el segundo en la de Madrid.

deben ser preferidas a las finas. Así, en una carta escrita el 4 de abril de 1760, reconoce que “*es cierto que, en el orden natural, parece debe ponerse la aplicación en lo que es de mayor facilidad y consumo y que, concurriendo estas calidades a favor de los géneros bastos, está por ellos la preferencia. A mí me parece, no obstante, que en estos puede paralogizarse*”. (Campomanes, 1983, p.74). Este “*no obstante*” desaparecerá catorce años más tarde al optar por un claro decantamiento por las industrias bastas, es decir, por el cáñamo y el lino.

La segunda dirección es su predilección por la industria popular o dispersa como producción artesanal sin dirección de los comerciantes (*Kauf system*). Una opción<sup>6</sup> que estaba enfrentada tanto con la producción a través de los gremios urbanos como con el sistema de “*encargos a manos*” agrícolas por comerciantes (*Verlag system*). Subrayemos que la dirección adoptada por Campomanes puede considerarse como una “*ilusión bucólica*”, en expresión de Marcelino Menéndez y Pelayo, desde una perspectiva actual, pero no si se considera una propuesta pensada para un país agrícola y ganaderamente pobre, tal como lo era el espejo gallego donde siempre se miraba el Fiscal asturiano. Según la pauta de Marcandier, Campomanes situaba al margen algunas manufacturas estrictamente urbanas y que coincidían con las tradicionalmente favorecidas por el Estado absolutista: forjas, pólvora, vidrierías, porcelanas, refinerías, trepillerías y otras.

¿La opción del *Discurso sobre la industria popular* influyó en la legislación en favor del fomento de la dispersión artesanal del cáñamo (y del lino)? Contestar afirmativamente a esta pregunta sería dar pábulo a que hubo una práctica reformista real. Si la hubiere, deberíamos tener en cuenta si contiene elementos que contradigan la opinión de que “*no se produjo discriminación hacia las fábricas o hacia las actividades industriales urbanas*” (Llombart, 1992, p. 268).

Utilicemos, como índice legislativo, la colección de órdenes generales de rentas promulgadas en el setecientos sobre el cáñamo así como sus tejidos. Con anterioridad a 1772, año en el que, más o menos, llega a España la influencia real de Marcandier que fructificaría dos años después, existen cuatro órdenes generales (Matilla Tascón, 1950) que atienden a solucionar problemas concretos en Galicia, a la que nos referiremos más adelante, tales como ayudar al traslado de una fábrica gallega (23-II-1754), conceder libertad de importación en el puerto de Vigo (4-XI-1749), privilegios de tanteos (30-III-1753) y pago en El Ferrol de derechos (23-XII-1760). Frente a estas cuatro órdenes de renta, desde 1772 hasta final de siglo se promulgarán otras 48. Tres períodos concentrarán el grueso legislativo: 1772-1780, 17 órdenes generales de rentas; 1783-1790, 11 y 1792-1798, 20.

Serán los años inmediatamente posteriores a 1774 en los que se adoptarán las disposiciones claves. Así, el 22 de febrero de 1775 se adopta la libertad de derechos de importación del cáñamo y del lino dirigido hacia las manufacturas nacionales, cuyo cumplimiento es reiterado (31-V y 2-XII-1779), a lo que se añade la exención de derechos de alcabalas y cientos en las ventas al por mayor y al por menor para el uso de embarcaciones y la exención de derechos reales y municipales del cáñamo y del lino importados para las fábricas españolas (24-XII-1779), así como la libertad de comercio entre todos los puertos (17-II-1780). A su vez se

6. Para no simplificar hay que recordar la ambigüedad de los fisiócratas ante esta propuesta productiva y que Adam Smith veía en ella unas condiciones de trabajo más favorables.

rebajaron los derechos de extracción al dos y medio por ciento (27-XI-1772, 6-IV-1773 y 12-VIII-1776) y se igualan las franquicias de las manufacturas del lino y del cáñamo (23-IV-1778) a las que ya habían recibido las manufacturas finas (18-VI-1756). Esta línea se completa con la prohibición de importar, en una Real Cédula del 14 de julio de 1778, varias manufacturas menores de lino y cáñamo, aunque también de lana y algodón, que se va acentuando (14-XI-1778, 21-X y 21-XII-1779), y la libre salida de manufacturas a América (13-VII-1780). Esta última medida completaba la Real Orden de 12 de enero de 1777 por la que se fomentaba el cultivo del cáñamo y del lino en la Nueva España y se acordaba la más libre extracción, antes del Reglamento de Comercio Libre del año siguiente, hacia la Península. La legislación posterior la podemos calificar de perfeccionamiento del esquema puesto en pie en la década de los setenta, aunque sólo haya que destacar la "*libertad para fabricar toda clase de tejidos de lino y cáñamo, sin sujeción gremial ni de sexo, ni otra restricción que la de la calidad de los géneros*" (14-XII-1784), lo que era un elemento decisivo del *Discurso sobre el fomento de la industria popular*.

Si la industria era una baza fundamental del *Discurso*, la otra lo eran las Sociedades Económicas. Si tuviéramos un balance de los temas tratados en las Sociedades Económicas veríamos que la atención que dedicó la valenciana al cáñamo, y que hemos señalado, fue bastante habitual. El mismo impulso existió en la literatura dedicada al cáñamo. El *Diccionario de bibliografía agronómica y de toda clase de escritos relacionados con la agricultura*, de Braulio Antón Ramírez (Madrid, 1865), revela 20 trabajos sobre el cáñamo en el conjunto del siglo, de los que 9 fueron editados entre 1774 y 1780 y otros 5 entre 1784 y 1789. Solamente cuatro de ellos vieron luz antes de 1774, y en parte relacionados con la voluntad de su expansión en Galicia.

### **La influencia en el crecimiento de la producción del cáñamo y su industria.**

El *Discurso*, bien sabido es, proponía como ejemplo a seguir el de Galicia: "*aunque parezca más brillante el comercio de Cataluña y más lucroso, como lo es en efecto a ciertos pueblos y fabricantes de aquel Principado, es más general y benéfica la constitución de Galicia, y mucho más sólida y duradera*" (pp. LXXII-LXXIII). Opinión muy equivocada como la historia industrial posterior se encargaría de demostrar. Sin embargo, una comparación entre la producción de tejidos de lino en Galicia (16,9 millones de varas en 1750 y 25,7 en 1800) y la de tejidos de algodón (1,5 en 1768 y 4,7 en 1797) es "*abrumadoramente favorable*" (Sánchez, 1992, p.228) a la primera. Tres observadores como Larruga, Laborde y Polo y Catalina "*se hallaban de acuerdo en ofrecer el ejemplo de Galicia al resto de las provincias peninsulares*" (Serrera, 1974, p. 32), incluso al doblar el cabo del siglo XIX. La voluntad última de la política industrializadora del *Discurso* es encontrar las causas del desarrollo gallego de los tejidos de lino para aplicarlas a la extensión de los de cáñamo. Sabemos ahora que el sector linero gallego se correspondía con el modelo *Kauf system* diseñado en el *Discurso* de una manera perfecta (Carmona, 1990).

¿Era posible extender los éxitos del lino al cáñamo? El naturalista José Cornide (una excepción dentro de los ilustrados gallegos) nunca lo pensó, debido a la falta de tierras "*muy*

*pingües y substanciosas*'' en Galicia, por lo que se mostró rotundamente contrario a su expansión (Mejjide Pardo, 1965, p.66). Efectivamente el cáñamo requiere un clima templado, con buenas tierras e irrigadas, por lo que parece más proclive el nordeste peninsular, mientras que el lino requiere climas más fríos y más húmedos. La cifras que da el *Censo* de 1779, pese a las precauciones con que debe ser utilizado, muestra una mayor proclividad en la Corona de Aragón con un 70 por ciento de la producción y a la que si se le suma Navarra, Murcia y Granada se alcanza el 90 por ciento. La misma fuente indica que el lino está distribuido más equitativamente pero con las mayores concentraciones en Galicia (27 %) y en León (20,4 %). Lo cierto es que la producción de cáñamo era baja, pese a la ''*inusitada fiebre*'' que despertó, y tuvo en Galicia una ''*substancial regresión del plantío*'' a finales del setecientos. La ''*inusitada fiebre*'' arranca de la Academia de Agricultura en 1765 con el Marqués de Piedrabuena, Capitán General, y antes del establecimiento de la manufactura de Sada y el inicio de los arsenales de El Ferrol en 1727. La acción de la Armada interviniendo cosechas, fijando precios y pagando tarde o nunca no era, en el terreno de los hechos, ningún acicate (Mejjide Pardo, 1965)<sup>7</sup>. Tampoco lo fueron los gremios de mareantes.

Para acabar de contestar la tercera pregunta sería necesario conocer con alguna precisión la evolución de la producción del cáñamo. Lo que conocemos es que la demanda de nuestra materia primera era muy superior a la producción interior, lo que repugnaba al mercantilismo y se convirtió en un problema cuando los acontecimientos bélicos hicieron peligrar el abastecimiento y desviar los mercados de oferta desde Riga y Rusia hasta el sur de Francia e Italia del Norte. En el estudio existente más global (Merino, 1975) se habla de ''*relativos éxitos conseguidos en el último cuarto de siglo en la oferta interior*'', de unos buenos cincuenta segundos años con una ''*magnífica década 1780-1790 y de multiplicar por más de dos la cosecha anual en un plazo de veinte años*'' 1770-1790<sup>8</sup>. Se puede insinuar que en 1800 el 25 por ciento del consumo interno debía ser importado.

Por otra parte, cabe preguntarse: la industria popular del cáñamo ¿creció también? La pregunta es de difícil respuesta a nivel general. No obstante, nuestro mejor conocimiento de Cataluña y del País Valenciano permite sostener que en estas zonas el crecimiento de la producción cañamera, a remolque del regadío (Rebagliato, 1973), anduvo acompañado del aumento del número de telares destinado a tejerlo<sup>9</sup>. Si el último crecimiento fuera cierto, tendrí-

7. Las experiencias, breves en la gobernación de la Luisiana y en la Intendencia de Caracas y más sostenidas en la Nueva España, también fracasaron rotundamente (Serrera, 1974). Destaquemos sobre esta última, el ''Informe de don Francisco Romá y Rosell sobre la implantación de los cultivos de lino y cáñamo'', firmada en México el 6 de octubre de 1778 (Archivo General de Indias, *Indiferente*, 100), donde defiende que si en ''plena libertad'' fructifica el cultivo se pueda, lo que era sorprendente dada la mentalidad colonialista, industrializar. Esta manufacturación tendría que tener lugar en áreas rurales para huir de los altos salarios.

8. Para ser imparciales debemos aducir, sin embargo, el parecer en contra según el cual ''*a fines de la centuria la situación no debió ser muy diferente a la de los años setenta*'' (Serrera, 1974, 10). Un primer balance de las actividades de las Sociedades Económicas en apoyo del cáñamo muestra que se siguieron las recomendaciones de su inspirador Campomanes (Higueras, 1992, 131-144).

9. Montserrat Durán nos recuerda, con razón, la multitud de observaciones sobre el cáñamo en Cataluña existentes en el *Atlante Español o Descripción General de todo el Reyno de España* (1779-1786) de Bernardo Espinalt o en la *Memoria de los géneros de cáñamo ... de ... Francisco de Zamora oydor de la Real Audiencia de la Real Audiencia de Cataluña* (1787) (Biblioteca Palacio Real, Ms.

amos que plantear como muy plausible la hipótesis de que la legislación elaborada a partir del *Discurso sobre el fomento de la industria popular* ejerció una influencia práctica positiva en aquellos territorios aptos para el cultivo de la planta y proclives al desarrollo industrial. Un efecto no deseado, “a lo Hirschman”, es que arraigara en la costa mediterránea y no en Galicia. Como último paso, apuntemos otra posibilidad no buscada. La formulación de una legislación favorable a la industria popular del cáñamo pudo abrir oportunidades para las de otras fibras como la lana o el algodón. Los contenidos de las “órdenes generales” sugieren que, en ocasiones, las incorporan explícitamente y que, en otras, indirectamente, puesto que podían aprovecharse de unas condiciones generales creadas por la mayor protección de la competencia exterior o por una más amplia libertad interior, que pretendiendo beneficiar a la industria cañamera lo hicieran al resto de la actividad textil.

1676). El *Discurso* (1780) de la Junta de Comercio o los cuestionarios del mismo Zamora parecen hablar de una cierta y considerable vitalidad.